

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4168

Ref. Expediente N° 15268594

Señor(a)
OWENS-BROCKWAY GLASS CONTAINER INC.
notificaciones@bc.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN - PCT

Patente de Invención		Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2014/036595				
Fecha de Presentación Internacional	2 de mayo de 2014				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	15-268594-00000-0000	10 de noviembre de 2015
Reivindicaciones:	15-268594-00000-0000	10 de noviembre de 2015
	15-268594-00003-0000	12 de febrero de 2016
Dibujos:	15-268594-00000-0000	10 de noviembre de 2015
Prioridad(es):	Pais: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 13/892,727 Fecha: 13 de mayo de 2013	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta

Oficio N° 4168

Ref. Expediente N° 15268594

la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 24 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. 15-268594-00003-0000).

Título de la solicitud: “ANILLO DE SELLADO PARA SELLAR UN FRASCO” (Rad. 15-268594-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un frasco sellado con una laminilla, que no requiera la aplicación de un recubrimiento de extremo frío a una superficie de sellado del acabado del frasco para preparar la superficie de sellado con el fin de asegurarle la laminilla.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un anillo de sellado para sellar un frasco. El anillo de sellado tiene una base con un eje longitudinal que se extiende a través del mismo, una porción radialmente externa y un sello interno. La porción radialmente externa tiene una banda de anclaje que se configura para anclarse debajo de un elemento de acoplamiento externo de un frasco, con el fin de asegurar el anillo a este último. El sello interno se configura para disponerse tangencialmente en acoplamiento de sellado con una cara de acabado interna del frasco. El anillo de sellado puede ser parte de un envase que incluye igualmente un frasco que tiene un acabado, que comprende un labio de sellado, el elemento de acoplamiento externo, y una cara interior, y una laminilla integrada herméticamente a la base del anillo de sellado y con posibilidad de desprenderla.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B65D 77/20, B65D 53/02.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Las reivindicaciones 1, su dependiente 4 y la 15, mencionan“...*Un frasco de vidrio que incluye...*” (Reiv. 1) y “...*Un frasco de vidrio que incluye...*” (Reiv. 15), lo cual implica una falta de concisión, ya que comprenden las mismas características esenciales.

Comparación características esenciales

Reivindicación 1		Reivindicación 15
1	Un frasco de vidrio que incluye un eje longitudinal que se extiende a través del mismo.	Un frasco de vidrio que incluye un eje longitudinal que se extiende a través del mismo.
1	Un acabado que comprende un labio de sellado.	Un acabado que comprende un labio de sellado.
1	Un elemento de acoplamiento externo.	Un elemento de acoplamiento externo.
1	Una superficie interna.	Una superficie interna.
1	Un anillo plástico de sellado que tiene una base que se sobrepone a dicho labio.	Un anillo plástico de sellado que tiene una base que se sobrepone a dicho labio.
1	Una porción radialmente externa con una banda de anclaje anclada debajo de dicho elemento de acoplamiento.	Una porción radialmente externa con una banda de anclaje anclada debajo de dicho elemento de acoplamiento.
1	Un sello interno que comprende una primera	Un sello interno que comprende una primera

Oficio N° 4168

Ref. Expediente N° 15268594

	porción que se extiende alejándose de dicha base de dicho anillo de sellado en una dirección axial.	porción que se extiende alejándose de dicha base de dicho anillo de sellado en una dirección axial.
1	Una segunda porción que se extiende desde un extremo de dicha primera porción opuesta a dicha base tanto en una dirección radialmente hacia afuera como en una dirección axial hacia dicha base.	Una segunda porción que se extiende desde un extremo de dicha primera porción opuesta a dicha base tanto en una dirección radialmente hacia afuera como en una dirección axial hacia dicha base.
1	Una laminilla acoplada herméticamente y removiblemente a dicha base de dicho anillo de sellado.	Una laminilla acoplada herméticamente y removiblemente a dicha base de dicho anillo de sellado.
4	Una hendidura plegable dispuesta entre las porciones primera y segunda de la misma.	Una hendidura plegable dispuesta entre las porciones primera y segunda de la misma.

Por lo anterior, se sugiere restringir la materia reclamada en dichas reivindicaciones por medio de una única reivindicación independiente, mencionando las características técnicas esenciales de la invención.

Las reivindicaciones 1 a 24 no son claras porque:

- Las expresiones: “...es presionada para formar un contacto sellado”, “...para anclar dicha banda de anclaje debajo” (Reivs. 1 y 15); “...configurada para permitir el plegado de dicha segunda porción” (Reivs. 4, 8 y 15); “...configurada para permitir el plegamiento de dicha segunda porción” (Reiv. 5); “...configurada para anclarse debajo de un elemento de” (Reiv. 8); “...configurada para ser presionada para formar un contacto sellado con una superficie interna de acabado del” (Reiv. 8 y 17), mencionan como características técnicas esenciales de la invención funcionalidades, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen.
- Las expresiones: “...acoplada herméticamente y removiblemente”, “...ajusta a presión sobre” (Reivs. 1, 15 y 17); “...acoplada removiblemente de” (Reiv. 9), son resultados a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- La expresión: “...es substancialmente no removable” (Reivs. 7 y 22), es una expresión no limitativa, que no restringe las características técnicas de la materia a proteger. Se sugiere cambiar dichas expresiones por términos concretos.
- La reivindicación 21 menciona: “...fundida directamente a dicho labio de dicho frasco” (Reiv. 21), lo cual hace referencia a una mezcla de características de un método y un producto, lo cual no es permitido. “El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por - una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un

Oficio N° 4168

Ref. Expediente N° 15268594

resultado” (Otero Lastres, José Manuel¹). Se sugiere definir la invención en términos de sus características esenciales estructurales.

- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 13 de mayo de 2013 y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 24 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica, por lo tanto cumplen con los requisitos de patentabilidad de la Decisión 486, sin embargo, el solicitante debe realizar las correcciones a las reivindicaciones, indicadas en el numeral 3 del presente estudio, para continuar con el trámite de la solicitud.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

¹ Proceso 129-IP-2007.

Oficio N° 4168

Ref. Expediente N° 15268594

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: OSCAR IVÁN ORDÚZ BERDUGO
Revisado: SONIA ANDREA DÍAZ PIRAZAN
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ